

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE PREVENCIÓN Y DE REINSERCIÓN SOCIAL O SUS EQUIVALENTES, A LA ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN COMPURGANDO UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS, PARTICIPEN EN LA ELABORACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, COMO CUBREBOCAS, GEL ANTIBACTERIAL, BATAS QUIRÚRGICAS Y MÁSCARAS DE PROTECCIÓN, DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

Quien que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura del H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

A nivel mundial, el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha afectado a 887,067 personas, por lo que, desde finales de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia internacional.

La pandemia ha afectado a más de 1,200 personas<sup>1</sup> en nuestro país por lo que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal anunció oficialmente el inicio de la Fase 2 de la contingencia por COVID-19, la cual implica no sólo la presencia de casos importados, sino también la transmisión comunitaria del virus.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Fecha al 31 de marzo, última actualización de la SSA.

<sup>2</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/24/que-es-la-fase-2-del-coronavirus-y-que-medidas-debes-tomar> [en línea] recuperado el 28 de marzo de 2020

El 30 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General declaró “Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor” por SARS-CoV2 (COVID-19), medida que estará vigente desde el día de su publicación hasta el 30 de abril del 2020.

El escenario que enfrenta México resulta crítico ya que el número de casos podría aumentar exponencialmente al ser una enfermedad de alta velocidad de transmisión. En estas circunstancias, será fundamental salvaguardar la integridad física y la salud de quienes están en contacto con casos de contagio y sospechosos.

Como lo ha mencionado el director General de la OMS, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, no se podrá detener la propagación del COVID-19 “sin proteger primero a los trabajadores sanitarios ya que los trabajadores de la atención sanitaria dependen del equipo de protección personal para protegerse a sí mismos y a sus pacientes y evitar infectarse o infectar a otras personas”<sup>3</sup>.

En el mismo sentido, en la reciente reunión que sostuvieron los países miembros del G-20 -del cual forma parte México- con la OMS, se urgió a los gobiernos a que “aumenten la producción de equipamiento médico, ante la escasez de material de protección para sanitarios y otros productos vitales en la actual crisis”<sup>4</sup>.

Aunque la OMS ha distribuido guías y estrategias para optimizar el equipo de protección personal frente al COVID-19, en el país, hemos sufrido las consecuencias de las compras de pánico de materiales de protección personal como cubrebocas y gel antibacterial. Como menciona Alejandro Macías, infectólogo del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), existen faltantes en los hospitales de estos insumos.

---

<sup>3</sup> <https://www.who.int/es/news-room/detail/03-03-2020-shortage-of-personal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide> [en línea] recuperado el 31- 03- 2020

<sup>4</sup> <https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2020/03/30/coronavirus-oms-pide-a-paises-g20-que-aumenten-produccion-de-equipamiento-contr-a-covid-19-1366945.html> en línea] recuperado el 31- 03- 2020

De acuerdo con un reportaje de grupo Expansión<sup>5</sup>, en ninguna de las farmacias de Similares, hay cubrebocas ni gel antibacterial, la misma situación ocurre en Farmacias Guadalajara, San Pablo y del Ahorro, en todo el territorio nacional.

Recientemente, en el Estado de Puebla, personal que labora en las unidades médicas denunció la falta de material necesario para proteger la salud de quienes atienden casos sospechosos y confirmados, lo que se convierte en un obstáculo para ofrecer atención eficaz a quienes pudieran presentar síntomas de coronavirus.

Patricia Elizabeth Parra Maldonado, Secretaria General del Sindicato de la Secretaría de Salud Sección XXV; comentó “que la falta de insumos existe desde hace dos años y, ante la contingencia sanitaria por COVID-19, se ha agudizado”.

Recientemente, se han hecho públicas las solicitudes de material de protección básico para evitar contagios, realizadas por trabajadores de los centros de salud de los municipios de Teziutlán, Ciudad Serdán, Puebla, Atlixco, Ixcaquixtla, Tehuacán, Ahuacatlán, Zacatlán y Cuetzalan.

Lo mismo ha ocurrido en Baja California, Jalisco, Colima, Veracruz, Michoacán, Estado de México, donde trabajadoras y trabajadores de centros de salud han manifestado preocupación no solo por el riesgo de contagio, sino por ser un vehículo de transmisión para otras personas, incluidas sus familias.

La primera fila de batalla vs el COVID-19 son las trabajadoras y trabajadores de salud, quienes, en lugares como Coahuila y Puebla ya han sufrido contagios e incluso perdido la vida, es imperativo que podamos garantizar su seguridad y bienestar.

---

<sup>5</sup> <https://expansion.mx/empresas/2020/03/02/el-desabasto-de-cubrebocas-y-gel-antibacterial-alcanza-hasta-a-miniso> [en línea] recuperado el 31- 03- 2020

## Los esfuerzos por atender el desabasto

En España la firma de moda *Mango* donará dos millones de cubrebocas a los hospitales, bajo su propia logística.

En Estado Unidos, se lanzó la campaña *Masks4Medicine*, donde se les pide a costureras caseras fabricar cubrebocas en casa y poder donarlos en el Condado de Westchester, uno de los epicentros de contagio en Nueva York, el proyecto se expandió a Minnessota, Filadelfia y Washington.

En México, empresas como Grupo Modelo se han sumado a la lucha contra el COVID-19, donando gel antibacterial al Gobierno Federal.

De igual manera, en el penal de Santa Martha Acatitla, se están produciendo cientos de cubrebocas diarios, que se entregan a funcionarios capitalinos. Para su confección se usa polipropileno antibacterial e hilo 100% de poliéster, cumpliendo los estándares establecidos para los cubrebocas<sup>6</sup>.

Lo mismo ocurre en los reclusorios Norte y Sur, así como en los centros femeniles de reinserción social de Santa Martha y Tepepan, donde en total se están produciendo aproximadamente 2,000 cubrebocas diarios, que se destinan a población vulnerable y funcionarios públicos.

La medida ha sido adoptada en diversos Centros de Readaptación Social del país, como en el Cereso de Yucatán, el penal de Mérida, el Cereso de Playa del Carmen y el Cereso de Hermosillo.

De igual manera, en la Unidad Correccional de Gatesville, Texas las personas privadas de la libertad empezaron hacer cubrebocas, se calcula que produzcan

---

<sup>6</sup>[https://www.cronica.com.mx/notaspresas\\_mexicanas\\_se\\_suman\\_a\\_la\\_lucha\\_contra\\_el\\_covid\\_19\\_fabricando\\_cubrebocas-1148871-2020](https://www.cronica.com.mx/notaspresas_mexicanas_se_suman_a_la_lucha_contra_el_covid_19_fabricando_cubrebocas-1148871-2020) [en línea] recuperado el 31- 03- 2020

alrededor de 25 mil ejemplares, como medida para subsanar el desabastecimiento.

Los prisioneros en Taiwan han manufacturado alrededor de 52 mil cubrebocas frente a la pandemia. En Indiana, Estados Unidos, además de producir cubrebocas, también apoyan con la elaboración de batas médicas de protección y gel antibacterial.

En Ohio, además de lo antes mencionado, se les está haciendo llegar un patrón para hacer máscaras tipo quirúrgicas, para poder proteger a los doctores, lo mismo ocurre en la Cárcel de Miami.

### **Los Centros de Readaptación Social en México**

En México existen alrededor de 200 mil personas privadas de la libertad. Si consideramos que cada reo cuesta \$330<sup>7</sup> pesos diarios a la sociedad, para cubrir gastos de alimentación, medicinas, uniformes, pagos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de inmuebles, es entendible que en un momento de crisis, ellos también formen parte de la solución frente a momentos de dificultad.

Por tal motivo, resulta necesario que el órgano Federal de Prevención y Readaptación Social, así como los **Centros de readaptación social** (Ceresos) a nivel estatal, promuevan actividades en las que los reos contribuyan a la sociedad, especialmente en el momento en el que requiere la participación de las y los mexicanos.

Así, en el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene la facultad para **organizar y dirigir actividades de reinserción social y**

---

<sup>7</sup> <https://www.milenio.com/policia/mantener-a-reos-cuesta-mas-del-doble-que-hace-una-decada> [en línea] recuperado el 01-04-2020

**supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes.**

**Cada Entidad federativa cuenta con atribuciones similares en el ámbito de su competencia, para regular los centros de readaptación, en los cuales se establecen medidas de reinserción social a través del trabajo digno y remunerado.**

Todas estas autoridades se coordinan para impulsar mejoras en el Sistema penitenciario, a través de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario contemplada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En efecto, esta está integrada por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación y de las entidades federativas y es presidida por el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así, se hace necesaria la intervención del colegiado y de cada una de las autoridades en lo individual para que, a partir de sus atribuciones de sus integrantes, se impulse la elaboración de cubrebocas, gel antibacterial, batas quirúrgicas y máscaras de protección, durante el periodo de contingencia por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Los lineamientos que dicte la autoridad deberán fundarse en el artículo 90, 91 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal que, en su parte sustantiva, establecen:

*Artículo 91. Naturaleza y Finalidad del Trabajo*

*El trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad.*

*El trabajo se entenderá como una actividad productiva lícita que llevan a cabo las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario, bajo las siguientes modalidades:*

- I. *El autoempleo;*
- II. *Las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción, y*
- III. *Las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros.*

*Para la participación de las personas privadas de la libertad en cualquiera de las modalidades del trabajo, la Autoridad Penitenciaria determinará lo conducente con base en la normatividad vigente y el régimen disciplinario del Centro Penitenciario.*

...  
...

#### *Artículo 92. Bases del trabajo*

*El trabajo se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

- I. *No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva;*
- II. *No atentará contra la dignidad de la persona;*
- III. *Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivos, con el fin de preparar a las personas privadas de la libertad para las condiciones normales del trabajo en libertad;*
- IV. *Se realizará sin discriminación alguna y bajo condiciones de seguridad y salud;*
- V. *Preverá el acceso a la seguridad social por parte de las personas privadas de la libertad conforme a la modalidad en la que participen, con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;*
- VI. *Se crearán mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo que permita lograr los fines de la reinserción social y otorgar oportunidades de empleo a las personas privadas de la libertad, y*
- VII. *Será una fuente de ingresos para quienes lo desempeñen.*

...  
...

#### *Artículo 95. Programa de Trabajo*

*El Plan de Actividades y las normas para establecer el trabajo serán previstos por la Autoridad Penitenciaria y tendrán como propósito planificar, regular, organizar y establecer métodos, condiciones generales de trabajo, condiciones de seguridad y salud, así como medidas preventivas para su desarrollo.*

*El trabajo se desarrollará en las distintas áreas de los sectores productivos, mismo que se aplicará tomando como límites la seguridad y custodia a que estén sujetas las personas privadas de la libertad.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, a través del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y a las Entidades Federativas, a través de los Titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes, a la

adopción de lineamientos para que las personas que se encuentren compurgando una pena privativa de libertad en los centros penitenciarios, participen en la elaboración de equipo de protección personal, como cubrebocas, gel antibacterial, batas quirúrgicas y máscaras de protección, durante el periodo de contingencia por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2020.

**A T E N T A M E N T E,**

---

**FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO  
DIPUTADO FEDERAL**